

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 014-2020-UNAM

Moquegua, 28 de enero de 2020

VISTO: El Informe N° 009-2020-DIGA/CO/UNAM de fecha 23 de enero de 2020, Informe N° 037-2019-UP-OPEP/UNAM de fecha 15 de enero de 2020, Informe N° 0032-2020-OCYT/DIGA-UNAM de fecha 13 de enero de 2020, Informe N° 145-2020-APTL-OIGI/UNAM de fecha 10 de enero de 2020; Informe N° 033-2020-MGCC-RO-OIGI/UNAM de fecha 10 de enero de 2020 y Proveído de Presidencia N° 0202 de fecha 23 de enero de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM;

Que, el artículo 10° de la R.D. N° 001-2011-EF-77 que complementa y modifica la directiva de tesorería aprobado por R.D. N° 002-2007-EF-77.15 establece en su numeral 10.1 que "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados..."; su numeral 10.4 inciso a) señala que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a Personal de la Institución a que se contrae el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias;

Que, por Resolución de Comisión Organizadora N° 1223-2018-UNAM de fecha 31.12.2018, con el cual se aprueba la Directiva N°002-2018-UNAM/PRES-DIGA "Directiva para el uso de fondo fijo para caja chica de la Universidad Nacional de Moquegua", instrumento de gestión administrativa, que señala en su sexta disposición específica, literal 6.4 Habilitación y destino del fondo fijo de caja chica de la directiva, señala que el monto de habilitación del fondo fijo para caja chica, se realiza para actividades administrativas, académicas y para inversiones (ejecución de proyectos), hasta un máximo de S/. 600.00 (seiscientos con 00/100 soles);

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 1240-2019-UNAM de fecha 27 de diciembre de 2019, se aprobó el EXPEDIENTE TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, EN FASE DE EJECUCIÓN, del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESTUDIOS GENERALES DE LA SEDE MOQUEGUA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO REGIÓN MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2350965;

Que, con el Informe N° 145-2020-APTL-OIGI/UNAM, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones, solicita la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica por el importe de S/. 600.00 (seiscientos con 00/100 soles), para cubrir gastos menores durante el proceso de ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESTUDIOS GENERALES DE LA SEDE MOQUEGUA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO REGIÓN MOQUEGUA", a solicitud del Residente de Obra con el Informe N° 033-2020-MGCC-RO-OIGI/UNAM;

Que, en ese sentido con Informe N° 0032-2020-OCYT/DIGA-UNAM el Jefe de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, emite opinión favorable para la emisión del acto resolutorio para la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica;

Que, con Informe N° 037-2019-UP-OPEP/UNAM, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, emite Certificación de Crédito Presupuestal con Nota N° 00000053, por el importe de S/. 600.00 (seiscientos con 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Específica de Gasto: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros y Meta N° 048;

Que, asimismo, con Informe N° 009-2020-DIGA/CO/UNAM, el Director de la Oficina de Administración, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, se autorice con acto resolutorio, la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica, del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESTUDIOS GENERALES DE LA SEDE MOQUEGUA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO REGIÓN MOQUEGUA";

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019 y el Proveído de Presidencia N° 0202 de fecha 23 de enero de 2020, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 014-2020-UNAM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la apertura del FONDO FIJO PARA CAJA CHICA, con el objeto de cubrir gastos menores del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESTUDIOS GENERALES DE LA SEDE MOQUEGUA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO REGIÓN MOQUEGUA"; por el importe de S/. 600.00 (seiscientos con 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Especifica de Gasto: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros y Meta N° 048; distribuido de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
GASTOS DE BIENES	S/.300.00
GASTOS POR SERVICIOS	S/.300.00
TOTAL	S/. 600.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Dirección General de Administración y al Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones, la implementación y cumplimiento de la presente Resolución, velando a través de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, su control y correcta rendición.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
OCYT
OIGI
OSLI
OTIN

JWTB/Esp.
Arch. (2)